República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. 2024-00479 00

Entradas las presentes diligencias a efectos de resolver sobre su admisibilidad se advierte que mediante auto de fecha 19 de abril de la presente anualidad, se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran las falencias allí descritas sin que se haya dado cumplimiento a la mentada orden, motivo por el que, es dable aplicar lo dispuesto en el artículo 4° del artículo 90 del Código General de Proceso, en consecuencia, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de referencia.

SEGUNDO: Por secretaría, devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83a2b188d31757603119a94cc1f8beecdf583e5d36e40837d3fb0424c4ff46b0**
Documento generado en 07/05/2024 04:45:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 55 de 8 de mayo de 2024.

CFPJ